



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

4 DE MARZO DE 2019

SALIDA NÚM.: 3688

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D<sup>a</sup>. Cesar García Arnal, en nombre y representación de la entidad denominada **SELF WORKERS GLOBAL- SWG**, con domicilio en C/ CIUDAD REAL Nº 5, C.P. 28045, MADRID, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones para la citada entidad. A la solicitud se adjunta el Acta fundacional de 18/09/2018 y los correspondientes Estatutos, en los que constan los fines y se señala que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO. El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y los artículos 42 y 43 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

### RESUELVE

Inscribir la entidad **SELF WORKERS GLOBAL- SWG** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 617175.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 2019

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

Carmen Nevot España



D/DÑA. CESAR GARCIA ARNAL  
CALLE CIUDAD REAL, 5  
28045 - MADRID

*Número de clave: 9503-2018*





1

## ACTA FUNDACIONAL. SELF-WORKERS GLOBAL

Reunidos en MADRID el día 18 de septiembre de 2018, siendo las 13:00 horas, todas las personas, que a continuación se detallan:

- Don César García Arnal, de nacionalidad española, con DNI 17725299G, domicilio en Calle Torrijos, 44, 45223 Seseña, Toledo. En representación de La Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos-UPTA, CIF G86317179, domicilio en la calle Ciudad Real, 5, 28045, Madrid
- Don Oscar Roberto Silva, de nacionalidad argentina, con número de pasaporte AAB671410. En representación de **SINDICATO DE VENEDORES AMBULANTES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA- SIVARA**, con domicilio en la calle Chile 1477, CABA 1098, Argentina.
- Don Arbind Singh, de nacionalidad India, con número de pasaporte P3763110. En representación de **NEW ASSOCIATION OF STREET VENDORS OF INDIA-NASVI**, con domicilio en M34 SWATI APARTMENT, 12PATPARGANJ, DELHI110092, India

### ACUERDAN:

1º.- Constituir una Asociación, al amparo del artículo 22 de la Constitución y de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, que se denominará **SELF-WORKERS GLOBAL-SWG**

2º.- Aprobar los Estatutos por los que se va a regir la Asociación, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º.- Nombrar los miembros del órgano de gobierno y representación formado por

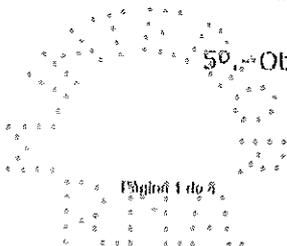
Presidente: Óscar Silva

Vicepresidente: Arbind Singh

Secretario General: César García

4º.- Establecer la sede de la Asociación en calle Ciudad Real, 5, 28045. Madrid

5º.- Otorgar poderes a Don César García de la siguiente forma:



Página 1 de 2



1. Plenos poderes a ejercer las facultades que, a título meramente enunciativo, y no limitativo, se señalan a continuación

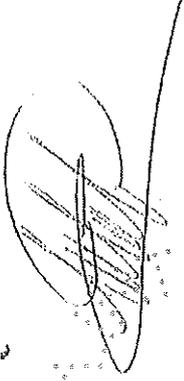
A) Contratar y despedir o resolver los contratos de trabajadores y colaboradores de la organización, determinando sus deberes y atribuciones y fijando los sueldos y retribuciones de todas clases que deban disfrutar. Asimismo, nombrar y cesar toda clase de delegados y representantes.

B) Comparecer en representación de la **SELF-WORKERS GLOBAL-SWG** ante cualquier Ministerio, Consejería, Oficina, Centro, Dependencia, u Organismo, ya sea de ámbito supranacional, estatal, autonómico, provincial o municipal, sea cual fuere su clase o naturaleza, dependiente de las Instituciones señaladas, o ante cualesquiera otras de carácter público, aunque tengan personalidad autónoma, así como ante particulares, sean personas jurídicas o físicas, y específicamente, ante cualquier Mesa de Negociación, sea cual fuere su ámbito, composición, naturaleza o denominación. Llevar la firma social en general, y de modo específico, solicitar y obtener ante cualquier organismo o administración cualquiera que sea su ámbito territorial (y específicamente, ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social) el Certificado Electrónico para Personas Jurídicas de la FNMT-RCM. Asimismo, realizar cuantos trámites resulten necesarios o convenientes en el desarrollo de las actividades propias de gestoría y Asesoría Jurídica, Económica, Fiscal, Laboral y Administrativa, tanto en relación con la propia Asociación, como con las entidades asociadas a UPTA-España o los afiliados que lo soliciten, tanto para sí o como para el desarrollo de su actividad económica.

C) Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registro de la Propiedad y Mercantiles; hacer, aceptar y contestar notificaciones y requerimientos notariales. Ejercitar ante las autoridades, Tribunales y Juzgados de cualquier grado, orden y jurisdicción que correspondan, las acciones, excepciones, recursos y reclamaciones de todas clases que procedan, con facultades para comparecer en juicio contestando interrogatorios, prestando confesión judicial, formulando, ratificando, reconviendo u oponiéndose en todo o en parte a demandas, denuncias o querrelas; pudiendo libremente renunciar, allanarse o transigir en cualquier momento; alcanzar cualquier clase de acuerdo o aprobar cualquier clase de convenio de orden judicial o extrajudicial, pudiendo conferir la representación de la organización en favor de los Abogados y Procuradores de los Tribunales que libremente designe, mediante otorgamiento de los oportunos poderes generales o especiales para pleitos, así como también someter a arbitraje con arreglo a la Ley, todos los asuntos de la organización. Llevar la representación de la organización en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistiendo a las juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptando o rechazando todos los trámites hasta el término del procedimiento.

D) Recibir y contestar correspondencia postal, telegráfica o de otro género; retirar de las oficinas de Correos y comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las compañías ferroviarias, navieras y de transportes en general, aduanas y agencias, géneros y efectos remitidos; abrir, contestar y firmar la correspondencia; levantar protestas de averías y reclamaciones; contratar toda clase de seguros, y a título meramente enunciativo, seguros contra riesgos de transportes, de cobertura de responsabilidad civil, vida, de cobertura de accidentes laborales o profesionales, etc..., firmando las pólizas o documentos correspondientes y cobrando, en su caso, las indemnizaciones; extender y solicitar toda clase de resguardos, pólizas, liquidaciones, declaraciones, incluso juradas, recibos, altas y bajas de contribuciones, promover expedientes para la rebaja de los mismos y demás cargas fiscales.

E) Solicitar, presentar y tramitar toda clase de programas y proyectos formativos incluidos de forma explícita los relativos a la formación continua, así como aceptar, cobrar, retirar y percibir las subvenciones derivadas de los mismos, facultándole igualmente para que, en las mismas condiciones señaladas pueda realizar, tanto en documento público como privado, cuantas modificaciones o subsanaciones de cualquier orden, relativas a los proyectos o programas presentados, sean solicitadas por las administraciones, instancias u organismos correspondientes. En general, solicitar, cobrar, retirar, aceptar y percibir donaciones,



*Abund Vigés*



(3)

subvenciones, fondos, valores de todas clases, numerarios o cualquier crédito perteneciente a la entidad, que se encuentre en cualesquiera oficina de cualquier administración, departamento u organismo de la Unión Europea, Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de cualquier otra entidad de carácter público o privado o de particulares y constituir a nombre de la organización, depósitos de fondos públicos, valores, o numerario, en la Caja General de Depósitos, o en sus dependencias, en el Banco de España y demás establecimientos de esta naturaleza, retirándolos cuando corresponda.

F) Acudir a toda clase de subastas y concursos; presentar proposiciones, mejorarlas y retirarlas; promover reclamaciones contra adjudicaciones provisionales o definitivas; constituir y retirar depósitos y fianzas y seguir expedientes administrativos y gubernativos.

G) Proceder a la constitución, suscripción, desembolso y cuantos actos jurídicos o administrativos se precisen, para la constitución de toda clase de sociedades, mercantiles o de cualquier otro tipo, asociaciones o fundaciones, sea cual sea su régimen jurídico o ámbito de actuación, en la cuantía y condiciones que estimen oportunas, suscribiendo con las más amplias facultades los Estatutos Sociales o Juntas o Reuniones Fundacionales, representar a la mandante con toda amplitud, asistiendo a juntas o reuniones de cualesquiera órgano social con voz y voto, tomando los oportunos acuerdos y, cuando los considere lesivos, los recurra por los medios permitidos en derecho; aceptar para la mandante toda clase de cargos y en su nombre los ejerciten sin limitación alguna, o proceda al nombramiento de los mismos y, en suma, realice cuantas actuaciones resulten necesarias o convenientes para la buena marcha de la entidad.

H) Abrir, seguir y cerrar a nombre de la organización, en el Banco de España, Cajas de Ahorro, Postales y Rurales, Cooperativas de Crédito y demás establecimientos bancarios, cuentas corrientes y de crédito, disponiendo contra ellas y pudiendo, en consecuencia, ingresar y retirar fondos.

I) Pagar, cobrar, aprobar e impugnar cuentas, recibir numerario, mercancías, etc., y librar, aceptar, avalar, endosar, descontar o negociar, pagar, cobrar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos de cambio o crédito; tomar dinero a préstamo; abrir cuentas de crédito con garantía prendaria y disponer; abrir cuentas de ahorro y disponer; solicitar y formalizar fianzas y avales bancarios; constituir y retirar depósitos en metálico y en valores; comprar, vender y negociar efectos y valores; transferir créditos no endosados; firmar cheques, recibos, resguardos y correspondencia; dar conformidad a extractos de cuentas; afianzar pólizas de cuentas de crédito; afianzar otras operaciones; abrir cajas de seguridad y transigir.

J) Solicitar, conceder, concertar, contratar, recibir y entregar cantidades a préstamo, cualquiera que fuere la persona o entidad prestamista, bien con garantía personal, con garantía de valores o con hipoteca de muebles e inmuebles de la organización, fijando con la otra parte contratante el interés, plazo y demás condiciones por que hayan de regularse estos contratos; constituir, sustituir o subrogar, reducir, aceptar, posponer y cancelar hipotecas y otros gravámenes.

K) Administrar toda clase de bienes y derechos, y formalizar cualquier tipo de contrato, convenio o acuerdo con el Estado, las Comunidades Autónomas, la Provincia, el Municipio o cualesquiera otra entidad de carácter público o privado o con particulares, otorgando los poderes y autorización de documentos que el ejercicio de estas facultades requiera. Específicamente con las entidades de privadas o particulares, realizar los actos y celebrar los contratos que estime convenientes, sin exceptuar los que versen sobre adquisición y enajenación, en cualquiera de sus formas, de bienes muebles, inmuebles, valores y demás bienes, constitución y extinción de derechos reales, incluso los de arrendamiento inscribible, pactando absoluta e íntegramente sus pactos y condiciones, y concretamente, segregar, dividir y agrupar inmuebles y formalizar declaraciones de obra nueva y constitución de fincas en régimen de propiedad horizontal.

L) Delegar en todo o en parte estas facultades en los términos y con el alcance que se consideren más oportunos para la adecuada gestión de la organización, con sujeción a las limitaciones legales y estatutarias, y revocarlos y sustituirlos por otros.

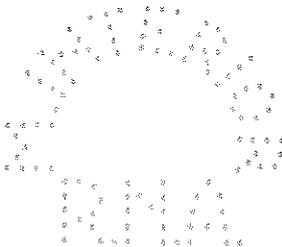
*Amend Vigil*



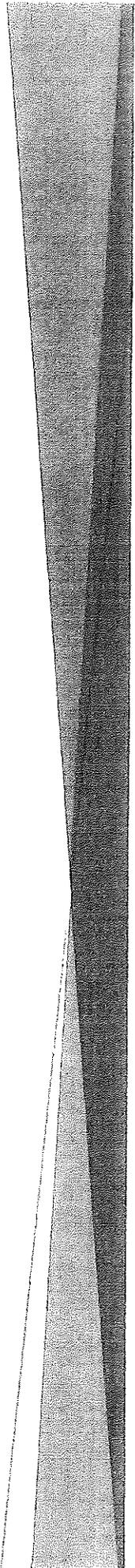
# ESTATUTOS



# SELF-WORKERS GLOBAL- SWG



SEPTIEMBRE 2018



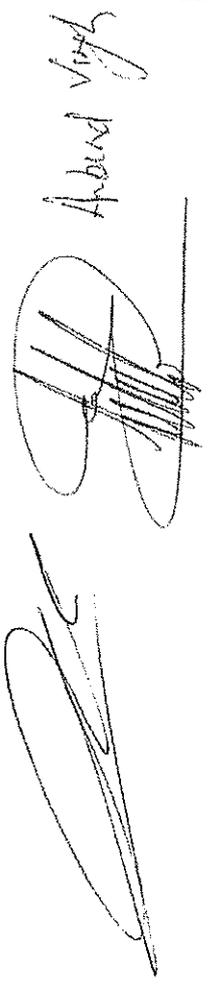
## CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

### Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación **SELF WORKERS GLOBAL-SWG**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, de carácter intersectorial y de ámbito nacional, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos Vigentes.

### Artículo 2.- Fines.

Serán fines de SWG:

- 
- a) Asistir a sus miembros en los aspectos sociolaborales propios de su actividad.
  - b) Actuar como estructura representativa del colectivo asociado dentro de su ámbito territorial, para una eficaz vertebración y coordinación en la defensa de sus intereses socioeconómicos y profesionales comunes, sin distinción alguna por razón de sexo, raza, opiniones políticas o creencias religiosas.
  - c) Exigir de las administraciones y los poderes públicos la puesta en práctica de medidas políticas, legislativas y económicas, así como de acciones de fomento con el fin de defender de modo eficaz los intereses profesionales y económicos del colectivo representado.
  - d) Prestar servicios de todo orden a sus asociados y entidades asociadas.
  - e) Desarrollar actividades formativas de acuerdo con las necesidades del colectivo al que representan los asociados.
  - f) Prestar especial atención a los colectivos y sectores sociolaborales más desfavorecidos, como jóvenes, mujeres, parados de larga duración, víctimas de terrorismo, víctimas de violencia de género, inmigrantes y discapacitados.
  - g) Buscar en todo momento la adecuada coordinación de actuaciones con todas las entidades y agentes sociales nacionales e internacionales cuyos objetivos resulten coincidentes con los de la organización para la mejor representación de los intereses profesionales del colectivo representado.
  - h) \* Cuálquier otro fin u objetivo propio de una organización profesional, o que puedan acordar libremente los órganos de gobierno y representativos de la Asociación dentro del ámbito de sus competencias.

**Artículo 3.- Actividades**

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- 1.- Actividades de mediación ante las Administraciones Públicas encaminadas a la puesta en práctica de medidas políticas, legislativas y económicas orientadas a favorecer las necesidades de los asociados.
- 2.- Participar en los sistemas no jurisdiccionales de solución de las controversias colectivas de los trabajadores autónomos cuando así esté previsto en los acuerdos de interés profesional, y en general, ejercitando y desarrollando cuantas facultades, competencias y funciones vienen reconocidas a las asociaciones representativas en la citada ley reguladora del Estatuto del Trabajo Autónomo y normativa complementaria y de desarrollo.
- 3.- Desarrollo y puesta en marcha de acciones formativas dirigidas al colectivo representado, con el fin de contribuir a una mejora de su propia cualificación profesional y la de su entorno, así como desarrollar programas de estudio; de promoción, de información; etc.
- 4.- Fomentar actuaciones e iniciativas que permitan la mejora de sus condiciones profesionales y laborales, y específicamente apoyar las reivindicaciones e iniciativas de discapacitados, inmigrantes, parados mayores de 45 años y/o de larga duración, mujeres y jóvenes.
- 5.- Diseñar y ejecutar programas de cooperación internacional para el desarrollo social, profesional, económico y/o medioambiental local y regional, referido a los sectores y colectivos representados.
- 6.- Cualquier actividad necesaria para desarrollar los fines descritos en el artículo anterior.
- 7.- Programar conferencias, sesiones de trabajo, cursos de formación y de divulgación, simposios, congresos y actos de carácter análogo; edición y difusión de cualquier tipo de publicación, escrita y en soporte informático o audiovisual.

**Artículo 4.- Domicilio social.**

La asociación establece su domicilio social en la calle Ciudad Real, 5, 28045, Madrid.

**Artículo 5.- Ámbito Territorial.**

El ámbito de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio nacional e internacional, cuando así lo requieran los socios.

**CAPÍTULO II  
ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN****Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación.**

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

**CAPÍTULO III  
ASAMBLEA GENERAL****Artículo 7.- Naturaleza.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

**Artículo 8.- Reuniones.**

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año. Teniendo el carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 25%. Dichas reuniones podrán ser presenciales o telemáticas.

**Artículo 9.- Convocatorias.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una convocatoria y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

**Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.**

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas cuando concurren a ellas, presentes, al menos la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de dos tercios de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

**Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.**

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva.
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de la mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

**CAPITULO IV  
JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 12.- Naturaleza y composición.**

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por al menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero, y en su caso un Vicepresidente, y Vocales, designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de 4 años.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente, y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

**Artículo 13.- Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.**

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de quince días a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.

- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

#### Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

#### Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento del Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

#### Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

#### Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.

#### Artículo 18.- El Secretario General

El Secretario o Secretaria General tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las decisiones que se tomen tanto en las reuniones de la Comisión Ejecutiva como en las Asambleas Generales
- b) Representar a la asociación en actos y jornadas cuando así se lo requiera la Comisión Ejecutiva
- c) Representar a la Asociación frente a las Administraciones Públicas cuando así se requiera

**Artículo 19.- El Secretario.**

- a) Levantará y custodiará las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- b) Formalizará las convocatorias de las sesiones de estos órganos por orden del Presidente o Presidenta
- c) Tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificados, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

**Artículo 20.- El Tesorero.**

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

**Artículo 21.- los Vocales.**

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta Directiva les encomiende.

**CAPÍTULO V  
LOS ASOCIADOS****Artículo 22.- Requisitos para asociarse.**

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellos trabajadores autónomos y emprendedores de cualquier sector de actividad, siempre que sean mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

**Artículo 23.- Clases de Asociados.**

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.

- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.
- d) Asociados Juveniles, los mayores de 14 años y menores de 24 años, ya formen o no parte de una Sección Juvenil.

Podrán ostentar la cualidad de usuario con voz y sin voto los menores de edad ya formen o no parte de una Sección Juvenil, dentro de la Asociación.

#### Artículo 24.- Causas de pérdida de la condición de asociado.

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

#### Artículo 25.- Derechos de los asociados.

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él.
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, y los juveniles, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

#### Artículo 26.- Deberes de los asociados.

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

**CAPITULO VI**  
**RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN.****Artículo 27.- Obligaciones documentales y contables.**

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes.

En un libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

**Artículo 28.- Recursos económicos.**

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

**Artículo 29.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio.**

La Asociación carece de patrimonio inicial.

El cierre del ejercicio asociativo será el 31 de diciembre.

**CAPÍTULO VII**  
**DISOLUCIÓN****Artículo 30.- Acuerdo de disolución.**

La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de dos tercios de los asociados.
- b) Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General.
- c) Por sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada al efecto, por mayoría de dos tercios de los asociados.

**Artículo 31.- Comisión Liquidadora.**

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General.

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

Fdo.: Óscar Roberto Silva  
No. Pasaporte: AAB671410

Fdo.: Arbind Singh  
No. Pasaporte: P3763110

Fdo.: César García Arnal  
DNI:17725299G

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **SELF WORKERS GLOBAL- SWG**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 617175, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 04/03/2019

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN

CARMEN NEVOT ESPAÑA

